

ACTA N° 011-2019
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 27 de mayo del 2019

Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En la Punta, el 27 de mayo del 2019, siendo las 19:05 horas, en las instalaciones del Palacio Municipal, sito en Jr. Sáenz Peña N° 298 del Distrito de La Punta, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron el señor Regidor **Ramón Ricardo Garay León**, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señorita Regidora **Lorena Jesús Roel Madico** y la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzáles**.

Estuvieron presentes el Gerente Municipal (e); la Gerente de Desarrollo Humano; el Director de la Oficina General de Administración y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Asiste, el Abogado Julio César Aste Gordillo, Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Fernando Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

I ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2019.

II ESTACIÓN DE DESPACHO.

- 2.1** El Acuerdo de Concejo N° 008-008-2019, el Acuerdo de Concejo N° 009-008-2019, el Acuerdo de Concejo N° 010-008-2019; el Informe N° 044-2019-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 149-2019-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 082-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 1004-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre modificación del Acuerdo de Concejo N° 008-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, Acuerdo de Concejo N° 009-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019 y Acuerdo de Concejo N° 010-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019;

Pase a la Orden del Día.

- 2.2** La Solicitud (Exp. 1163-2019) presentada por la señora María Elena Moyano de Sánchez, el Proveído N° 453-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 90-2019-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 07-2019-MDLP/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la División de Salud; el Memorando N° 139-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 260-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 071-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 872-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 137-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 904-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 075-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 931-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 148-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 953-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre aprobación de la subvención a favor de (R.C.J.S.M.) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro Terapéutico "Ayuda en Acción", con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2019;



Pase a la Orden del Día.

- 2.3** La Solicitud (Exp. 1464-2019) presentada por la señora Jacqueline Marie Cerro Zavala, el Proveído N° 552-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N°111-2019-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 06-2019-MDLP/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la División de Salud; el Memorando N° 139-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 260-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 078-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 978-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 153-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1001-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre aprobación de la subvención a favor de (J.F.C.C.) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica "Divino Salvador", con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2019;

Pase a la Orden del Día.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

- 3.1** En este estado, el Señor Alcalde solicitó se incorpore al Despacho, la Solicitud (Exp. 1554-2019) realizada por la señora Sonia Felipa Ruiz de Andrade; el Proveído N° 591-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 0123-2019-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 197-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 327-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 077-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 973-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 152-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1003-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 234-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 137-2019-MDLP/DSCPM emitido por la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; el Informe N° 087-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1036-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la donación a favor de la señora Sonia Felipa Ruiz de Andrade, hasta por la suma de S/. 4,465.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), la misma que cubre la compra de medicinas y otros materiales para el tratamiento médico de su nieto Jair Vilchez Andrade;

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

Pase a la Orden del Día.

- 3.2** En este estado, el Señor Alcalde solicitó se incorpore al Despacho, el Oficio N° 507-2019-GRC/GGR (Exp. 2262-2019) emitido por la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, el Proveído N° 1035-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; sobre la autorización al Alcalde a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, que tiene como Objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad "GUARDIA REGIONAL 2019";

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

Pase a la Orden del Día.



- 3.3 El Informe N° 0014-2019/MDLP/GSC/DMA/PDCAH emitido por la Ing. Pamela Alvarado Herrera de la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 098-2019/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 100-2019/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Proveído N° 1038-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 363-2019-MDLP/SG de la Secretaría General; el Memorándum N° 090-2019/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0015-2019/MDLP/GSC/DMA/PDCAH emitido por la Ing. Pamela Alvarado Herrera de la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 101-2019/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; sobre la autorización al Alcalde a suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Grau" y la Municipalidad Distrital de La Punta;

En tal sentido, el señor Alcalde sometió a votación a mano alzada la incorporación al Despacho del referido tema, aprobándose el mismo con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes.

Pase a la Orden del Día.

EL REGIDOR SR. RAMÓN RICARDO GARAY LEON, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 01

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, manifestó que el Sr. Jorge Podestá, Jefe de la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ha ganado un premio a la experiencia y nuevas prácticas de adaptación al cambio climático en Alemania, este premio lo ha ganado en la gestión anterior, así como este año.

El señor Jorge Podestá, manifestó que la Confederación Alemana, trabaja sobre la adaptación local para el cambio climático, entonces invita a tres talleres donde tienes que cumplir una serie de requisitos, sacar un manuscrito final y una exposición en la sala de conferencias.

INFORME 02

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, comentó sobre la entrevista que tuvo Pierre Bailly, Jefe de la División de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil en Radio Capital, señalando que debía recibir una felicitación por la entrevista alturada que sostuvo, habiendo sustentado que La Punta está preparada para afrontar un desastre natural.

Asimismo, el señor Regidor Ramón Ricardo Garay León manifestó que el próximo 31 del presente mes que tenemos el simulacro de sismo y tsunami, debemos tomar conciencia para participar todos.

El señor Alcalde señaló que se han pedido desde gestiones anteriores, apoyo al gobierno nacional para la construcción de refugios en La Punta, y que aún no hay respuesta.

INFORME 03

EMPREENDEDORES PUNTEÑOS

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, manifestó su molestia con respecto a los pequeños emprendedores punteños que tenían autorización sólo hasta semana santa, y que inclusive se quedó en sesión de concejo pasada, que después de esa festividad, no habría ninguno.

El señor Alcalde indicó que deberíamos apoyar a los pequeños emprendedores en el tiempo que se realicen los Juegos Panamericanos, dando preferencia a los artesanos punteños.



INFORME 04

RESTAURANTES

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, señaló el problema con los restaurantes que exceden el espacio permitido para su negocio, ocupando veredas, pistas, etc. Exige una fiscalización a estos restaurantes. Asimismo, manifiesta el problema de los jaladores que se encuentran ocupando toda la vereda.

El Sr. César Crisanto Chunga, Gerente General, manifestó que los restaurantes ya fueron notificados, y que debemos cumplir con el proceso para sancionarlos. Además, comentó sobre el proyecto de Modificación del TUO del ROF de la MDLP, mediante el cual se faculta a las Unidades Orgánicas la labor fiscalizadora.

INFORME 05

RESTAURANTE CASA BLANCA

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, comentó que el restaurante Casa Blanca tiene una licencia por 20 metros; sin embargo, ocupan 40 metros. En tal sentido, deberían solicitar se le modifique la licencia por los metros que realmente ocupa.

INFORME 06

RESPUESTAS A PEDIDOS DE REGIDORES

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, comentó acerca del pedido del Regidor Javier Antonio De La Lama Medelius en sesión anterior, respecto a la capacitación que deben recibir los policías municipales sobre tránsito vehicular, pues es necesario el reforzamiento en este aspecto.

Asimismo, el señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, dijo que las respuestas de las Unidades Orgánicas con respecto a los pedidos de los regidores en sesiones, deben estar mejor explicadas y fundamentadas.

INFORME 07

"JALADORES"

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, señaló del problema con los jaladores de los restaurantes.

El señor Alcalde, comentó que ya han tenido una reunión con los dueños de los restaurantes que causan malestar con sus "jaladores".

INFORME 08

AMBULANTES

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, comentó sobre los ambulantes que venden artesanías, que según su apreciación, dan mal aspecto.

El señor Alcalde, dijo que estos ambulantes podrían ser reubicados camino al mirador.

INFORME 09

BAÑOS DEL MALECÓN



El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, comentó sobre el horario y las malas condiciones de los baños municipales.

INFORME 10

RAMPA DE DISCAPACITADOS

El señor Regidor Ramón Ricardo Garay León, manifestó la necesidad de una rampa que permita el acceso a los discapacitados hacia la iglesia.

EL REGIDOR SR. JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 11

TRANSPORTE EN BUSES DE LA MUNICIPALIDAD

El señor Regidor Javier Antonio de la Lama Medelius, manifestó que existe problemas en el servicio de transporte que realiza la Municipalidad. Señaló que el ómnibus que sale de la Calle Dintilhac en San Miguel, tuvo problemas en el momento de subir a las personas, puesto que ya habían jóvenes esperando por subir y que sin embargo dieron preferencia a las mujeres, dejando de lado también a los adultos mayores. Solicitó se reglamente el recojo de pasajeros, para que no se deje a nadie de lado.

INFORME 12

BAÑOS DEL GRIFO

El señor Regidor Javier Antonio de La Lama, manifiesta que los grifos están en la obligación de brindar sus baños al público, por lo que no sólo debemos exigirles que lo hagan, sino revisar sus instalaciones para que estén en buen funcionamiento para el público.

El señor Alcalde solicitó que el Gerente de Rentas, envíe un documento al Grifo, manifestando la necesidad de que el baño este siempre en buen funcionamiento y a disposición del público.

INFORME 13

PROBLEMA EN LA TORRE DE LA MERCED

El señor Regidor Javier Antonio de La Lama, manifestó que en el monumento de la Torre de la Merced hubo una agresión de pareja, en donde el hombre resultó agredido por su pareja. Señaló que en dicho incidente el personal de Policía Municipal no intervino, situación que hubiese permitido que el hombre no sea agredido tan fuertemente, por lo que resalta que la Policía Municipal debe de intervenir ante cualquier tipo de agresión.

INFORME 14

SOLICITUD DEL COLEGIO CLARA COGORNO DE COGORNO

El señor Regidor Javier Antonio de La Lama, indicó que la Asociación de ex alumnos del Colegio Clara Cogorno de Cogorno ha solicitado la cancha 8 para el mes de Junio.

La señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, indicó que dicha carta recién ha llegado y que esta para evaluar la disponibilidad de horarios.

INFORME 15

CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS



El señor Regidor Javier Antonio de La Lama, indico que se debería de aprovechar el tema mediático de los movimientos telúricos para aprovechar y solicitar al Gobierno Regional del Callao la construcción de un Refugio para la Punta.

La señora Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, indicó que se debería de plantear por intermedio del Congresista Francisco Villavicencio, un proyecto de ley para que se declare de interés nacional la construcción de un refugio para la Punta.

LA REGIDORA TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS, REALIZO LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 16

CENTRO MÉDICO

La Señora Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, manifestó que el Centro Médico necesita que se pinte la parte interior y trasera de los consultorios, a su vez también hay partes que necesitan refaccionar. Asimismo, indicó que el personal médico necesita uniformes.

INFORME 17

PERRITO A LAS AFUERAS DEL CENTRO MÉDICO

La Señora Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, indicó que el perrito que se encuentra a las afueras del Centro Médico, causa malestar a los vecinos que transitan por esa zona, ya que les causa temor y no pueden ingresar al Centro Médico, por lo que debería de ser llevado a un albergue.

INFORME 18

PERROS CALLEJEROS

La Señora Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, solicitó se realice una campaña de esterilización para los perros callejeros.

INFORME 19

JUEGOS INFANTILES

La Señora Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, indicó que la persona que cuida en los juegos infantiles no cuenta con uniforme.

Al respecto, la señora Caterina Zazzali de las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, indicó que se le ha mandado a hacer uniforme, por lo que se está a la espera de que sea entregado.

Asimismo, la Señora Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas indicó que las personas adultas vienen haciendo uso de los baños de los juegos infantiles, por lo que solicita que esto se corrija.

INFORME 20

EL MIRADOR

La señora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, consulto para cuándo estará habilitado el Mirador.

Al respecto, el señor Alcalde le informó que estaría por lo menos en 3 meses como plazo mínimo. Asimismo indicó que se está a la espera del informe sobre las condiciones estructurales del Mirador.



INFORME 21

DESAGÜES EN LA PUNTA

La Señora Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, manifestó que tiene problemas con el desagüe de su casa, ya que el desagüe de afuera de la misma está un poco más alto, por lo que se regresa y no solo ocurre en su casa, también en la de sus vecinos.

Al respecto, el señor Alcalde, indicó que se está priorizando la obra de cambio de desagüe en todo el distrito, ya que el 90% se encuentra deteriorado.

INFORME 22

CHARLAS SOBRE DESASTRES

La Señora Regidora Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas, solicitó que la Municipalidad realice cursos de supervivencia ante desastres naturales.

El señor Alcalde, informó que anteriormente ya se han dado este tipo de cursos de supervivencia, en conjunto con la Marina de Guerra, por lo que se evaluará la realización del mencionado curso.

LA REGIDORA SRTA. LORENA ROEL MADICO, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 23

MAQUINAS DEL GIMNASIO

La Regidora Lorena Roel Madico, solicitó se repotencie el Gimnasio, debido a que las maquinas actuales no se encuentran en buen estado.

El señor Alcalde, comentó que por el momento solo se dará el respectivo mantenimiento a las máquinas.

INFORME 24

ANDADOR PARA EL SEÑOR RAUL QUE TRABAJA EN EL GIMNASIO

La Regidora Lorena Roel Madico, solicitó un andador para el señor Raúl Maldonado, que presta servicios en el gimnasio.

INFORME 25

CARTELES CON NOMBRES DE LAS CALLES Y AVENIDAS

La Regidora Lorena Roel Madico, solicitó se le informe cuando empezarán con la colocación de los carteles de las calles y avenidas.

Al respecto, el señor Julio Cesar Aste Gordillo, Secretario General, manifestó sobre los carteles de las calles, que se está esperando que se termine con el pintado de los postes, por parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para que se puedan colocar los carteles, los mismos que serán de color azul y refractarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tránsito.

INFORME 26

CHALANEROS

La Regidora Lorena Roel Madico, solicitó sobre los chalaneros, se ponga orden y se coloquen baños.



LA REGIDORA OTILIA MARTHA VARGAS GONZÁLES, REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

INFORME 27

REFUGIOS EN LA PUNTA

La Señora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó que para la construcción de los refugios en la Punta, se debería de tocar las puertas de la Cooperación Internacional, como la Embajada de Japón.

INFORME 28

REGLAMENTO PARA COLOCACIÓN DE FOTOS EN COLISEO

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicitó se cree un Reglamento para la colocación de las fotos en el Coliseo, de los deportistas que ganen torneos Internacionales. Al respecto, señaló que podría otorgarse una especie de laureles deportivos para los deportistas destacados del distrito.

INFORME 29

PIEDRA DE RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR GONZALO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicitó que la Piedra en reconocimiento de quien fue Alcalde, Gonzalo Fernández y Fernández, sea reubicada ya que se ha convertido en sitio donde los perros se ensucian.

Al respecto, el señor Alcalde comunicó que se tomarán las acciones correspondientes.

INFORME 30

TRABAJADORES A MEDIO TIEMPO

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicitó que para aquellas personas que laboran medio tiempo (4 horas), se debería de hacer un convenio con algún Instituto para que las otras 4 horas sean tomadas para capacitarlos.

INFORME 31

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, indicó que hay muchos trabajadores de la Municipalidad que se encuentran en el listado de deudores de obligaciones tributarias con la Comuna, por lo que se debería de hablar con ellos y solicitarles, a través de una Carta, que realicen dichos pagos.

INFORME 32

LICENCIAS PARA CAFES, CEFETINES, EN LAS COCHERAS

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicitó se le informe hasta cuando se continuarán dando licencias para los Cafés, Cafetines en las cocheras de las casas. Señaló además que se les debería de retirar las licencias, pues debería de haber un orden en el Distrito.

Al respecto, el señor Alcalde indicó que se va a evaluar este tema, puesto que hay vecinos que se acercan a la Municipalidad en reiteradas oportunidades, solicitando se les den ese tipo de licencias.



INFORME 33

REMUNERACIONES DE LOS GERENTES

La Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, solicitó se le informe sobre los sueldos de los Gerentes, que fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MDLP/AL.

Al respecto, el señor Félix Dávila Muñiz, Director de la Oficina de Administración, informó que dicha Resolución de Alcaldía fue emitida para rectificar el error material que hubo en la Resolución anterior, en donde califican a una unidad orgánica con un nombre que no existe, y que deberían de ser los cargos distintos, asimismo excluir a dos funcionarios que se incluían, como: el Director de OCI y el de Atención al Vecino. Asimismo, se evaluó la posibilidad de igualar los sueldos, sin embargo existe una norma que establece una prohibición de incremento de remuneraciones, aprobada en el año 2015.

El señor Alcalde, consultó a la Administración porqué si los funcionarios pueden tener sueldos hasta 15 600 de acuerdo a la escala más alta de los CAS, porque no podemos tener un estándar de sueldos.

Al respecto, el Gerente Municipal (e), señor Cesar Crisanto Chunga, informó que habría que revisar el sustento legal que tuvo la escala de sueldos, a fin de poder evaluar y modificar los sueldos.

Asimismo, la Regidora Otilia Martha Vargas Gonzales, manifestó la necesidad de publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad, los sueldos de los funcionarios, así como sus currículos vitae.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

1) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 008-008-2019 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2019, ACUERDO DE CONCEJO N° 009-008-2019 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2019 Y ACUERDO DE CONCEJO N° 010-008-2019 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2019.

El Secretario General, señor Julio Cesar Aste Gordillo, informó que mediante el Acuerdo de Concejo N° 008-008-2019, Acuerdo de Concejo N° 009-008-2019 y Acuerdo de Concejo N° 010-008-2019, todos de fecha 01 de abril de 2019, por error se aprobaron subvenciones en atención al Programa de Lucha contra las Drogas, por montos que exceden el máximo mensual a otorgarse por beneficiario, según lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; cuyo texto señala que *"excepcionalmente cuando la subvención sea otorgada dentro del Programa de Lucha Contra Drogas el monto máximo mensual será el equivalente al 16% de la referida UIT y por un periodo máximo de dos años"*, por lo que resulta necesario modificar dichos acuerdos;

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

2) APROBAR LA SUBVENCIÓN EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS PARA R.C.S.M POR UN PERIODO DE TRES MESES, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE S/. 2,016.00.

En este estado el señor Alcalde informó que hay una Subvención para el programa de drogas a favor de R.C.S.M, haciendo un monto total de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro Terapéutico "Ayuda en Acción".

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

3) APROBAR LA SUBVENCIÓN EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS PARA J.F.C.C POR UN PERIODO DE TRES MESES, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE S/. 2,016.00.

En este estado el señor Alcalde informó que hay una Subvención para el programa de drogas a favor de J.F.C.C, haciendo un monto total de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica "Divino Salvador".

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

4) APROBACIÓN DE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SONIA FELIPA RUIZ DE ANDRADE, HASTA POR LA SUMA DE S/. 4,465.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

El señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, informó sobre la donación a favor de la señora Sonia Felipa Ruiz de Andrade, hasta por la suma de s/. 4,465.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), la misma que cubre la compra de medicinas y otros materiales para el tratamiento médico de su nieto Jair Vilchez Andrade.

La Señora Caterina Zazzali De Las Casas, Gerente de Desarrollo Humano, señaló que el señor Jair Vilchez Andrade no puede iniciar con su rehabilitación, hasta que desaparezcan las escaras que le han salido en el cuerpo.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

5) AUTORIZACIÓN AL ALCALDE A SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA.

En este estado el señor Alcalde informó que el Gobierno Regional del Callao ha remitido un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad "GUARDIA REGIONAL 2019".

Asimismo, manifestó que el Gobierno Regional del Callao, derivará recursos humanos, es decir, personal de seguridad a la Municipalidad Distrital de La Punta, sin tener vínculo laboral ni afectar el presupuesto, pues ambos, estarían a cargo del Gobierno Regional del Callao.

El señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, señaló que, según refiere el Objeto del Convenio: "LA REGION" y "LA MUNICIPALIDAD" convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad "GUARDIA REGIONAL 2019". El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos: a) Brindar el apoyo para



desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía del distrito de La Punta b) Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la MUNICIPALIDAD, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía del distrito de La Punta c) Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

6) AUTORIZACIÓN AL ALCALDE A SUSCRIBIR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE “ALMIRANTE GRAU” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA.

El Sr. Jorge Podestá, Jefe de la División de Medio Ambiente manifestó que la Municipalidad tiene una meta anual que cumplir, propuesta por el Ministerio del Ambiente: recolectar en el distrito 46 toneladas de residuos sólidos aprovechables, y la estrategia es realizar convenios, por lo que se ha coordinado con la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Grau” – ENAMM, a fin de suscribir un Convenio Interinstitucional entre esta y la MDLP, mediante el cual la MDLP otorgaría tachos y capacitación al personal para que puedan realizar el reciclaje, y ellos a su vez nos apoyarían con sus residuos sólidos, con la finalidad de llegar a la meta de las 46 toneladas recolectadas.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Concejo Municipal:

4.1 ACUERDO N° 001-011-2019

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 008-008-2019, el Acuerdo de Concejo N° 009-008-2019, el Acuerdo de Concejo N° 010-008-2019; el Informe N° 044-2019-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 149-2019-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 082-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 1004-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, se acordó aprobarla subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador, S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) por mes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, se acordó aprobar la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica Ayuda en Acción de Punta Negra, S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) por mes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, se acordó aprobar la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña, S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) por mes;

Que, con Informe N° 044-2019-MDLP/SG de fecha 15 de mayo de 2019, la Secretaría General informó a la Gerencia Municipal, que las subvenciones otorgadas mediante los Acuerdos de Concejo N° 008-008-2019, 009-008-2019 y 010-008-2019, han excedido el tope máximo indicado en el literal f) del artículo 5° del Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, cuyo texto señala que *“excepcionalmente cuando la subvención sea otorgada dentro del Programa de Lucha Contra Drogas el monto máximo mensual será el equivalente al 16% de la referida UIT y por un periodo máximo de dos años”*, en ese sentido concluye que se ha inducido a error al Concejo Municipal, al haber adoptado los Acuerdos de Concejo N° 008-008-2019, N° 009-008-2019 y N° 010-008-2019, todos de fecha 01 de abril de 2019, que aprueban subvenciones por montos que exceden el máximo mensual a otorgarse por beneficiario, según lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, solicitando además que la Gerencia de Desarrollo Humano, impulse las correcciones a realizar, a fin de poner en conocimiento al Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 149-2019-MDLP/GM de fecha 16 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano lo siguiente:

“que habiéndose detectado mayores pagos en la atención de las subvenciones referidas al Programa de Lucha Contra las Drogas; sírvase cuantificar el exceso y solicitar las devoluciones a fin de informar al Concejo Municipal”;

Que, con Informe N° 082-2019-MDLP/GDH de fecha 21 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

“(…) que ninguno de los tres (03) casos de la subvenciones de internamiento aprobadas por el Concejo Municipal se ha efectuado pago alguno a la fecha, motivo por el cual no se ha incurrido en perjuicio alguno a la Municipalidad de La Punta.

Por otro lado, ambos Centros de Rehabilitación han sido informados que los pagos correspondientes a los pacientes que reciben tratamiento de internamiento se les abonará un monto mensual máximo de S/. 672.00, conforme esta señalado en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta”;



Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Acuerdo de Concejo N° 008-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, en los siguientes extremos:

Dice:

CONSIDERANDO:

"(...) El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador es de S/. 750.00 x 3 meses = S/. 2,250.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria (...)"

Debe decir:

"(...) El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador es de S/. 672.00 x 3 meses = S/. 2,016.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria.";

Dice:

ACUERDA:

"Artículo Primero.-APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) (...)"

"Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) (...)"

Debe decir:

ACUERDA:

"Artículo Primero.-APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos mil dieciséis con 00/100 soles)(...)"

"Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,016.00 (Dos mil dieciséis con 00/100 soles) (...)"

Artículo Segundo.-MODIFÍQUESE el Acuerdo de Concejo N° 009-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, en los siguientes extremos:

Dice:

CONSIDERANDO:

"(...) El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Ayuda en Acción de Punta Negra es de S/. 700.00 x 3 meses = S/. 2,100.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria (...)"

Debe decir:



"(...) El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Ayuda en Acción de Punta Negra es de S/. 672.00 x 3 meses = S/. 2,016.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria.";

Dice:

ACUERDA:

"Artículo Primero.-APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles) (...)"

"Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles) (...)"

Debe decir:

ACUERDA:

"Artículo Primero.-APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos mil dieciséis con 00/100 soles) (...)"

"Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,016.00 (Dos mil dieciséis con 00/100 soles) (...)"

Artículo Tercero.-MODIFÍQUESE el Acuerdo de Concejo N° 010-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, en los siguientes extremos:

Dice:

CONSIDERANDO:

"(...) El costo mensual por el tratamiento en la Centro Terapéutico Divino Salvador de Ñaña es de S/. 750.00 x 3 meses = S/. 2,250.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria (...)"

Debe decir:

"(...)El costo mensual por el tratamiento en la Comunidad Terapéutica Divino Salvador de Ñaña es de S/. 672.00 x 3 meses = S/. 2,016.00, monto que cuenta con disponibilidad presupuestaria.";

Dice:

ACUERDA:

"Artículo Primero.-APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) (...)"

"Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)(...)"



Debe decir:

ACUERDA:

“Artículo Primero.-APRUÉBESE la subvención a favor de (N.N.) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos mil dieciséis con 00/100 soles) (...)”

“Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,016.00 (Dos mil dieciséis con 00/100 soles) (...)”

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4. 2 ACUERDO N° 002-011-2019

VISTOS:

La Solicitud (Exp. 1163-2019) realizada por la señora María Elena Moyano de Sánchez, el Proveído N° 453-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 90-2019-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 07-2019-MDLP/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la División de Salud; el Memorando N° 139-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 260-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 071-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 872-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 137-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 904-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 075-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 931-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 148-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 953-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016,



respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud de fecha 07 de marzo de 2019 (Exp. 1163-2019) la señora María Elena Moyano de Sánchez, solicita: "(...) apoyo económico para que mi hijo (R.C.J.S.M.) continúe su tratamiento por consumo de drogas, pues mis medios económicos no me permiten costear los gastos para el internamiento.";

Que, mediante Proveído N° 453-2019-MDLP/GDH de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;

Que, mediante Informe Social N° 90-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 15 de marzo de 2019, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 07-2019-MDLP/GDH/DS de fecha 04 de abril de 2019, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, recomienda: "(...) continuar con el internamiento del señor (R.C.J.S.M.) por un periodo inicial de 3 meses";

Que, mediante Memorando N° 139-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo realizada por la señora María Elena Moyano de Sánchez;

Que, mediante Memorando N° 260-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 071-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, sugiere otorgar la subvención de internamiento para R.C.J.S.M. por la suma de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) por tres (03) meses equivalentes a un total de S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 soles), que cubrirá el internamiento en el Centro Terapéutico "Ayuda en Acción";

Que, mediante Informe N° 137-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que:

4) El monto mensual solicitado es de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), que siendo el periodo de internamiento requerido de tres (3) meses, sería un monto total de S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles). Dicho monto mensual excede el máximo mensual a otorgarse por beneficiario, equivalente al 16% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) 2019;

Que, mediante Proveído N° 904-2019-MDLP/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, se sirva levantar la observación descrita por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 075-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que la subvención a favor del señor (R.C.J.S.M.) será por la suma de S/. 672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) por tres (03) meses, equivalentes a un total de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles), que cubrirá el internamiento en el Centro Terapéutico "Ayuda en Acción", informando que esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o



emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 06-2019-MDLP/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la División de Salud; el Memorando N° 139-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 260-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 078-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 978-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 153-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1001-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud de fecha de recepción 29 de marzo de 2019 (Exp. 1464-2019) la señora Jacqueline Marie Cerro Zavala, solicita apoyo económico para que su hijo (J.F.C.C.) continúe su tratamiento por consumo de drogas, pues no cuenta con los medios económicos que le permitan costear los gastos para el internamiento;

Que, mediante Proveído N° 552-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;

Que, mediante Informe Social N° 111-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 03 de abril de 2019, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 06-2019-MDLP/GDH/DS de fecha 03 de abril de 2019, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, recomienda: *"(...) proceder con el internamiento del paciente a la brevedad posible debido a las características de la adicción que tiene, la que tiende a volverse compulsiva y violenta"*;

Que, mediante Memorando N° 139-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo realizada por la señora Jacqueline Marie Cerro Zavala;

Que, mediante Memorando N° 260-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante Informe N° 078-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, sugiere otorgar la subvención de internamiento para J.F.C.C por la suma de S/. 672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) por tres (03) meses, equivalentes a un total de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles), que cubrirá el internamiento en la Comunidad Terapéutica "Divino Salvador"; informando que esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; asimismo, de igual manera solicita sea aprobada con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2019;

Que, mediante Informe N° 153-2019-MDLP/OAJ de fecha 20 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que:

"(...) en aplicación del Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, tratándose de una solicitud de subvención, esta oficina considera que se ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en dicho Reglamento.

Además, tal como lo plantea la Gerencia de Desarrollo Humano, en caso de aprobación, se sugiere realizarlo con eficacia anticipada, conforme el artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General."

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de (J.F.C.C.) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en la Comunidad Terapéutica "Divino Salvador", con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2019; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 078-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 153-2019-MDLP/OAJ de fecha 20 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles) a nombre de la Comunidad Terapéutica "Divino Salvador", de conformidad a lo señalado en el Informe N° 075-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).



4.4 ACUERDO N° 004-011-2019

VISTOS:

La Solicitud (Exp. 1554-2019) realizada por la señora Sonia Felipa Ruiz de Andrade; el Proveído N° 591-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 0123-2019-GDH/DBS/VEMA emitido por la Asistenta Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 197-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 327-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 077-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 973-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 152-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1003-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 234-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 137-2019-MDLP/DSCPM emitido por la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; el Informe N° 087-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1036-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de abril de 2019 (Exp. 1554-2019) la señora Sonia Felipa Ruiz de Andrade solicita: *"apoyo con las recetas de mi nieto Jair Vilchez Andrade de 25 años, el cual estaba trabajando como Seguridad Ciudadana, esta delicado de salud e internado en el Hospital Daniel Alcides Carrión a consecuencia del asalto que tuvo y del cual quedo mal herido el 04/02/2019"*;

Que, mediante Informe Social N° 0123-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 04 de abril de 2019, la Asistenta Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 327-2019-MDLP/OPP de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, con Informe N° 077-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano opina favorablemente para otorgar la donación solicitada;

Que, con Informe N° 152-2019-MDLP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

1. *Que, en la solicitud de la donación se consigna la dirección Jr. Ucayali N° 472, Letra "C" Chucuito – Callao, y en la documentación adjunta al expediente se aprecia un recibo de Sedapal con Av. Gamarra, MRCAL Agustín N° 470 B y a nombre de otro titular, en ese sentido corresponde adjuntar*



la documentación correspondiente a fin de contrastar el domicilio real y que se cumpla con las condiciones establecidas en el citado Reglamento.

2. Por otro lado, cabe mencionar que la Carta S/N (Exp N° 1554-2019) refiere que el apoyo económico es para el Sr. Jair Vilchez Andrade, trabajador de Seguridad Ciudadana de la Entidad, el cual que se encuentra internado en el Hospital Carrión, al respecto se debe tener presente que las donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057), aún cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los citados casos. Por lo que amerita demostrar que el Sr. Vilchez, no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, a fin de contravenir con lo dispuesto en el reglamento.

Que, mediante Proveído N° 1003-2019-MDLP/G, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, se sirva levantar las observaciones descritas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 087-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano subsana las observaciones descritas por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la donación a favor de la señora Sonia Felipa Ruiz de Andrade, hasta por la suma de S/. 4,465.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), la misma que cubre la compra de medicinas y otros materiales para el tratamiento médico de su nieto Jair Vilchez Andrade; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 077-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo de 2019 e Informe N° 087-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de mayo de 2019, ambos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 152-2019-MDLP/OAJ de fecha 17 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.5 ACUERDO N° 005-011-2019

VISTOS:

El Oficio N° 507-2019-GRC/GGR (Exp. 2262-2019) emitido por la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, el Proveído N° 1035-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41º y en el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Acuerdo de Concejo la celebración de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, según el artículo 88º del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, según refiere el Objeto del Convenio: “LA REGION” y “LA MUNICIPALIDAD” convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad “GUARDIA REGIONAL 2019”. El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos: a) Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía del distrito de La Punta b) Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la MUNICIPALIDAD, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía del distrito de La Punta c) Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE autorizar al señor Alcalde suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al



funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

4. 6 ACUERDO N° 006-011-2019

VISTOS:

El Informe N° 0014-2019/MDLP/GSC/DMA/PDCAH emitido por la Ing. Pamela Alvarado Herrera de la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 098-2019/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 100-2019/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Proveído N° 1038-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 363-2019-MDLP/SG de la Secretaría General; el Memorándum N° 090-2019/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0015-2019/MDLP/GSC/DMA/PDCAH emitido por la Ing. Pamela Alvarado Herrera de la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 101-2019/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales, en tal sentido el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde se encuentra la ejecución de los Acuerdos del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0014-2019/MDLP/GSC/DMA/PDCAH de fecha 24 de mayo de 2019, la Ing. Pamela Alvarado Herrera de la División de Medio Ambiente, Responsable de la meta 3 “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, remite el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Grau” y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Informe N° 098-2019/MDLP/GSC/DMA de fecha 24 de mayo de 2019, la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Grau” y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Informe N° 100-2019/MDLP/GSC/DMA de fecha 27 de mayo de 2019, la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Grau” y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Proveído N° 363-2019-MDLP/SG, la Secretaría General, solicita a la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, emitir informe técnico y gestionar informe legal respecto al Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Grau” y la Municipalidad Distrital de La Punta;



Que, mediante Memorandum N° 090-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, establece algunas recomendaciones y considera que la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Grau" y la Municipalidad Distrital de La Punta se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe N° 0015-2019/MDLP/GSC/DMA/PDCAH de fecha 27 de mayo de 2019, la Ing. Pamela Alvarado Herrera de la División de Medio Ambiente, Responsable de la meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", emite informe técnico respecto al proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Grau" y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Informe N° 101-2019/MDLP/GSC/DMA de fecha 27 de mayo de 2019, la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite a la Secretaría General el informe técnico solicitado, así como el proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Grau" y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Alcalde a suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Grau" y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

Siendo la 21:45 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
Primer Regidor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
Regidor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
LORENA JESUS ROEL MADICO
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL